



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

CONSEJO ACADÉMICO

REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, ASESORIA Y SUSTENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1: El estudiante de la Universidad Tecnológica de Panamá que aspire al Título de Licenciatura deberá inscribir, desarrollar, presentar y sustentar un Trabajo de Graduación.

Artículo 2:(*) El Trabajo de Graduación podrá ser de alguno de los siguientes tipos:

- a.- Trabajo Teórico
- b.- Trabajo Teórico-Práctico
- c.- Práctica Profesional

Parágrafo: Como alternativa al Trabajo de Graduación podrán cursarse asignaturas de Post-Grado del área de sus especialidad en la Universidad Tecnológica de Panamá, con seis (6) o más créditos en total.

Artículo 3: El estudiante deberá tener matriculado el Trabajo de Graduación al momento de su inscripción y al momento de la sustentación, además de los Semestres y Verano durante los cuales reciba asesoría para el Trabajo de Graduación.

Artículo 4: El Trabajo de Graduación será inscrito en la Secretaría Académica de la Facultad, una vez haya sido aprobado por el Vice-Decano Académico en base a recomendación del Comité del Trabajo de Graduación y previa comprobación de su matrícula por el estudiante.

Artículo 5: El cumplimiento del Trabajo de Graduación dará derecho a seis (6) créditos en total, ya sea que el mismo esté ubicado en el último semestre o en los dos (2) últimos semestres de su Plan de Estudios.

Artículo 6: En cada Facultad existirá un Comité de Trabajo de Graduación, el cual estará integrado de la siguiente forma:

- a.- El Vice-Decano Académico, quién lo presidirá.
- b.- El Vice-Decano de Investigación, Postgrado y Extensión, quién en ausencia del Vice-Decano Académico, lo presidirá.
- c.- El Jefe o los Jefes de Departamentos Académicos relacionados con el tema de Trabajo de Graduación.
- d.- Si fuese necesario se podrá solicitar la participación de un Profesor de la especialidad.

Parágrafo: Para lo indicado en el acápite c del Artículo 8, si algunos de los miembros del Comité fuera el Asesor del Trabajo de Graduación, y hubiese un conflicto entre el Estudiante y el

Asesor, este no participará como miembro en las sesiones del Comité de donde se discuta este caso.

Artículo 7: El Vice-Decano Académico designará según el tema del Trabajo de Graduación, a él o los Jefes de Departamento y al Profesor de la Especialidad que participarán como miembros del Comité de Trabajo de Graduación del Tema correspondiente.

Artículo 8: El Comité del Trabajo de Graduación tendrá las siguientes funciones:

- a.- Evaluar la Solicitud de Trabajo de Graduación presentado por el estudiante y someter al Vice-Decano Académico sus recomendaciones incluyendo lo referente a la designación del Asesor.
- b.- Recomendar al Vice-Decano Académico, los profesores que integren el Tribunal Examinador del Trabajo de Graduación respectivo.
- c.- Analizar cualquier conflicto o situación extraordinaria que se suscite durante el desarrollo del Trabajo de Graduación y recomendar al Vice-Decano Académico soluciones al respecto.

Artículo 9: Cada Trabajo de Graduación tendrá un Asesor Oficial, quién será responsable de guiar y criticar el desarrollo del Trabajo de Graduación, así como de la revisión y aceptación del Informe Final.

Artículo 10: Podrá fungir como Asesor del Trabajo de Graduación, cualquier Profesor de la Universidad Tecnológica de Panamá con especialidad o experiencia en el área del tema del Trabajo de Graduación.

Parágrafo: En caso de no existir en la Universidad Tecnológica de Panamá Profesores o Investigadores disponibles con especialidad o experiencia en el tema del Trabajo de Graduación, se podrá contratar como Asesor a un Profesional con dichos requisitos, bajo los términos de este reglamento.

Artículo 11: La Vice-Rectoría de Investigación Post-Grado y Extensión, recomendará los Investigadores de la Universidad Tecnológica de Panamá que no trabajen en la Facultad y que puedan participar como Asesores del Trabajo de Graduación.

Artículo 12: El Estudiante podrá sugerir el nombre del Asesor de su Trabajo de Graduación.

Artículo 13: Se deberá asignar al Asesor del Trabajo de Graduación una hora semanal por cada Trabajo de Graduación que dirija.

Parágrafo: En el caso de los Profesores Tiempo Completo, dichas horas son adicionales al mínimo de horas de clases establecidas en el Estatuto. En este sentido, se le podrán asignar en la Organización Docente semestral hasta un máximo de cuatro (4) horas como Asesor de Trabajo de Graduación.

En las situaciones extraordinarias que así lo ameriten, se podrá asignar al Profesor la asesoría simultánea de más de cuatro (4) Trabajos de Graduación, disminuyéndole la carga horaria mínima en una hora de clase por cada hora adicional a los cuatro (4) primeros Trabajos de Graduación.

Artículo 14: En cada Trabajo de Graduación se podrá asignar a un Profesor en la Organización Docente hasta por dos (2) períodos académicos y en casos especiales, prorrogarse por un período académico adicional previa recomendación del Comité del Trabajo de Graduación. Sin embargo, el Profesor deberá asesorar dicho Trabajo de Graduación hasta su finalización dentro de los límites de tiempo establecidos en este Reglamento, según sea, Tesis o Práctica Profesional.

Artículo 15: El Asesor llevará un control mensual sobre el avance del Trabajo de Graduación (citas, reuniones, revisiones, etc.) y presentará al final de cada período académico al Jefe del Departamento respectivo el Informe de la labor realizada.

Artículo 16: Cuando el Asesor considere la total suspensión o rechazo de un Trabajo de Graduación, éste deberá solicitar al Vice-Decano Académico, por medio de un informe detallado, las razones que motivaron la misma.

El Vice-Decano Académico notificará al estudiante de esta situación, quien podrá presentar por escrito al Vice-Decano Académico las aclaraciones y explicaciones pertinentes, en el término de diez días hábiles a partir del momento en que fue notificado.

El Comité sesionará para dilucidar el caso, pudiendo llamar, si lo estima necesario, al estudiante y/o al asesor para mayores aclaraciones.

El Comité hará las recomendaciones pertinentes y el Vice-Decano Académico informará al Decano, al estudiante y al Asesor de la decisión respectiva.

El estudiante podrá apelar la decisión del Vice-Decano Académico ante el Decano de la Facultad en un término no mayor de treinta (30) días calendarios, cuya decisión será definitiva.

Artículo 17: Cuando ocurriese la ausencia de largo plazo o hubiere cualquier tipo de dificultades con el Asesor durante el desarrollo del Trabajo de Graduación, tanto el Asesor como el estudiante podrán plantear, con razones justificadas, al Vice-Decano Académico para la consideración del Comité del Trabajo de Graduación, la solicitud del reemplazo del Asesor.

Artículo 18: El Trabajo de Graduación constará como mínimo, de las siguientes partes:

- a.- Índice
- b.- Resumen o abstracto
- c.- Introducción
- ch.- Cuerpo de Trabajo (Capítulos)
- d.- Conclusiones/Recomendaciones
- e.- Bibliografía

Artículo 19: El número de ejemplares del Trabajo de Graduación será de tres, si es Tesis y de cuatro si es Práctica Profesional, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

- a.- El original para la Biblioteca Central de la Universidad.
- b.- Una copia para la Biblioteca de la Facultad.
- c.- Una copia para el graduando.
- ch.-Una copia para la empresa en el caso de la Práctica Profesional.

Parágrafo 1.: En el caso de los Trabajos de Graduación que se desarrollen en los Centros Regionales, se adicionará una copia para la Biblioteca del Centro respectivo.

Artículo 20: El Trabajo de Graduación se presentará debidamente encuadernado en los colores de la Facultad respectiva, de la siguiente manera:

Facultad	Color de Empaste	Color de las Letras de la Portada
Ing. Civil	Morado	Dorado
Ing. Eléctrica	Celeste	Dorado
Ing. Industrial	Amarillo	Negro/Morado
Ing. Mecánica	Vino	Dorado
Ing. de Sistemas Computacionales	Verde	Dorado

Artículo 21: Para la presentación de forma del Trabajo de Graduación, se seguirán los lineamientos básicos que establezca la Vicerrectoría Académica para tal fin.

Parágrafo Transitorio: Hasta tanto la Vicerrectoría Académica establezca los lineamientos básicos al respecto, se seguirá con los lineamientos de forma que se utilizan actualmente en cada Facultad.

Artículo 22: El Informe Final del Trabajo de Graduación, en original y dos (2) copias, será entregado sin encuadernar en las Oficinas del Vice-Decano Académico de la Facultad o del Director del Centro Regional según corresponda, a más tardar cuatro (4) años después de haber aprobado el estudiante la última asignatura de su respectivo Plan de Estudios.

Artículo 23: Para los efectos de las solicitudes de prórroga adicionales a los cuatro (4) años que establece el Estatuto Universitario vigente, para la culminación de cualquiera modalidad del Trabajo de Graduación, éstas serán estudiadas por el Comité del Trabajo de Graduación de la Facultad respectiva, siempre y cuando se entregue un Informe de avance del Trabajo de Graduación avalado por el Asesor y que indique las razones de su prórroga.

La Comisión del Trabajo de Graduación hará la recomendación al Decano, indicando la fecha límite de prórroga, la cual no deberá exceder de un (1) Año Calendario.

El Decano tomará la decisión al respecto; el estudiante sin embargo, tendrá derecho de apelar ante la Junta de Facultad, cuya decisión será definitiva.

Artículo 24: Una vez que el Informe Final del Trabajo de Graduación ha sido entregado, el Vice-Decano Académico de la Facultad procederá a nombrar el Tribunal Examinador, el cual estará integrado por el Profesor Asesor, quién lo presidirá y dos (2) Profesores preferiblemente de áreas relacionadas con el tema tratado.

Parágrafo: En el caso de la Práctica Profesional podrá participar como invitado con derecho a voz únicamente, el Profesional que supervisó la práctica.

Artículo 25: El Vice-Decano Académico de la Facultad comunicará, por medio de una nota escrita, a los miembros del Tribunal Examinador la designación de que han sido objeto y les adjuntará una copia del Informe Final del Trabajo de Graduación, para ser revisado en un plazo de quince (15) días hábiles y devuelto al Vice-Decano Académico o al Director del Centro Regional, quién lo entregará al estudiante para las correcciones que fuesen necesarias.

Artículo 26: Después de realizar las correcciones en base a las observaciones de los miembros del Tribunal Examinador y de tener el consentimiento del Asesor, el estudiante procederá a entregar el número de ejemplares de su Trabajo de Graduación requeridos sin encuadernar.

Artículo 27: Cuando los estudiante presente los ejemplares debidamente encuadernados y previa consulta con el tribunal examinador, el Vicedecano Académico establecerá la fecha de la sustentación del Trabajo de Graduación dentro de un periodo no menor de tres (3) días ni mayor de quince (15) días hábiles, la cual comunicará por escrito al Tribunal Examinador y al estudiante.

Artículo 28: La Sustentación del Trabajo de Graduación será pública, salvo en caso de que el estudiante solicite o la Facultad considere que sea en privado. Se anunciará la fecha en los murales de la Facultad o Centro Regional para el conocimiento general.

Parágrafo: En caso de que la empresa a la cual se le realizó el Trabajo de Graduación, solicite en forma escrita que la sustentación sea en privado, la Facultad tomará la decisión que considere pertinente.

Artículo 29: El Tribunal Examinador podrá declarar inaceptable un Trabajo de Graduación durante las siguientes etapas:

a.- Durante los 15 días hábiles establecidos para la revisión del Informe Final.

b.- En el acto de Sustentación, si el estudiante no realizó las correcciones indicadas por los miembros del Tribunal Examinador.

En ambos casos, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha en que se acordó la medida, el Tribunal Examinador remitirá al Vice-Decano Académico un informe escrito y razonado de su decisión.

El Comité del Trabajo de Graduación procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de este Reglamento.

Artículo 30: La Sustentación del Trabajo de Graduación por parte del graduando constará, en su primera parte, de una exposición de la materia de su Trabajo de Graduación durante un periodo no mayor de una (1) hora. En la segunda parte de la sustentación cada miembro del Tribunal Examinador podrá interrogar a el Sustentador sobre el contenido de su trabajo. Este periodo de preguntas y respuestas tendrá un máximo de una (1) hora.

Artículo 31: Para asignar la calificación final que debe recibir el Trabajo de Graduación sustentado y encuadrado, cada miembro del Tribunal Examinador calificará los diferentes conceptos, según se establece a continuación.

A.- Trabajo de Graduación (Teórico, Teórico Práctico).

a.- El Informe final (Tesis) como tal recibirá una calificación que representará el 70% de la calificación final.

b.- La Sustentación (Exposición del Trabajo y respuesta a preguntas) representará el 30% de la calificación final.

B.- Práctica Profesional como Trabajo de Graduación.

a.- El promedio de las evaluaciones mensuales (realizadas por el supervisor) representará el 35% de la calificación final.

b.- El informe final como tal representará el 35% de la calificación final.

c.- La Sustentación (Exposición del Trabajo y respuesta a preguntas) representará el 30% de la calificación final.

Artículo 32: Las evaluaciones serán numéricas de acuerdo con el sistema de evaluación de la Universidad Tecnológica de Panamá y la nota final (A,B,C,D o F) será la correspondiente al promedio ponderado de las evaluaciones numéricas.

Parágrafo: En el caso de que el Trabajo de Graduación (Teórico o Teórico-Práctico) haya sido realizado por más de un (1) estudiante cada uno de ellos recibirá una calificación individual.

Artículo 33: En el caso de que el Trabajo de Graduación sea rechazado, el estudiante al recibir la notificación podrá solicitar en el acto una segunda oportunidad para sustentar. En este caso el Tribunal Examinador procederá inmediatamente a decidir según las causas del rechazo (mala exposición, falta de dominio del tema, plagio) si accede o no a dicha petición y enviará al Vice-Decano Académico dentro de un plazo de tres (3) días hábiles un informe de lo actuado con la solicitud de nueva fecha, si ésta hubiere sido aceptada.

Artículo 34: El Tribunal Examinador consignará en un informe escrito las observaciones que el Trabajo de Graduación le merezca y anotará el puntaje individual, el promedio final y la calificación final que le corresponda y la remitirá al Vice-Decano Académico de la Facultad.

Artículo 35: En el caso de que sean más de dos (2) autores y transcurrida una (1) hora, falte alguno a la sustentación el Presidente del Tribunal Examinador enviará un informe al Vice-Decano Académico de lo acontecido y el Decano o el Vice Decano Académico podrá autorizar la sustentación por los autores presentes.

Además el estudiante que no se presentó deberá solicitar mediante nota escrita al Vice-Decano Académico una nueva fecha de sustentación, indicándole los motivos de su inasistencia.

Artículo 36: En el caso de que alguno de los miembros del Tribunal Examinador (que no sea el Presidente del Tribunal) no pudiera presentarse a la Sustentación, por motivos de fuerza mayor el Presidente del Tribunal informará de esto al Decano o al Vice-Decano Académico.

Si al transcurrir una (1) hora no se ha recibido comunicación del profesor, el Decano o Vice-Decano Académico designará un profesor preferiblemente del área del Trabajo de Graduación para que reemplace al miembro del Tribunal Examinador y se realice la sustentación.

TÍTULO II

TRABAJO DE GRADUACIÓN TEÓRICO-TEÓRICO PRÁCTICO

Artículo 37: Para efectos de este Reglamento en lo sucesivo al trabajo de Graduación Teórico o Teórico Práctico se le denominará Tesis.

Artículo 38: Se entiende por:

- a.- Trabajo de Graduación Teórico aquel que desarrolla conceptos puramente teóricos relacionados con el tema.
- b.- Trabajo de Graduación Teórico-Práctico aquel que además de desarrollar aspectos teóricos aplica éstos a la solución de problemas reales y al desarrollo de experimentos.

Artículo 39: El desarrollo de una Tesis tiene los siguientes objetivos:

- a.- Identificar al estudiante con los pasos a seguir en una Investigación Científica, con especial énfasis en:
 - a.1. Definición y alcance del tema de la Investigación.
 - a.2. Métodos y Técnicas de Investigación.
 - a.3. Investigación bibliográfica del tema.
 - a.4. Manejo, interpretación y evaluación de datos.
 - a.5. Redacción del Informe de la Investigación y la presentación de los resultados, conclusiones y recomendaciones.
- b.- Evaluar la formación Científica y Cultural del estudiante, su Capacidad Técnica y sus Aptitudes Intelectuales.

Artículo 40: La Tesis será preferiblemente obra de un sólo estudiante, pero por razones especiales se permitirán más de un (1) estudiante en una misma Tesis.

Artículo 41: El tema de Tesis no podrá versar sobre materia igual o específica que haya sido objeto de otra Tesis, salvo causa comprobada que amerite una nueva investigación en la que se harán aportes originales e independientes de los alcanzados en el trabajo predecesor.

Artículo 42: Para lograr el objetivo del Artículo anterior cada Facultad deberá elaborar una lista de los temas de Tesis realizados o en proceso de desarrollo para conocimiento de los estudiantes.

Artículo 43: El estudiante deberá someter a consideración del Vice-Decano Académico su propuesta del Plan para el desarrollo del tema de la Tesis, quien la trasladará al Comité del Trabajo de Graduación para su evaluación.

Artículo 44: Para la aprobación de la propuesta se consideran los siguientes aspectos:

- a.- Adecuación del tema de Tesis a la especialidad y al nivel académico y profesional del título al que aspira el estudiante.
- b.- Originalidad del tema.
- c.- Viabilidad y disponibilidad de los recursos para la ejecución del trabajo propuesto.
- d.- Objetivos, metodología y detalles del plan de trabajo.

Artículo 45: Un tema de Tesis debidamente aprobado por el Vice-Decano Académico, será de exclusividad de su proponente por un periodo de hasta dos (2) años calendarios desde el momento de su inscripción.

Parágrafo: El Decano podrá otorgar prórroga de hasta seis (6) meses.

Artículo 46: El estudiante podrá solicitar al Vice-Decano Académico el cambio o cancelación de su tema de Tesis bajo alguna de las siguientes situaciones:

- a.- Si faltando seis (6) meses o menos para agotarse el periodo de dos (2) años establecidos en el Artículo anterior, el estudiante considera que no desea continuar dicho tema de Tesis.
- b.- Si existen dificultades debidamente comprobadas para continuar con su tema de Tesis.
- c.- Si desea optar por otro tipo o alternativa al Trabajo de Graduación.

Parágrafo 1: El Comité del trabajo de Graduación evaluará la solicitud y hará las recomendaciones respectivas al Vice-Decano Académico.

Parágrafo 2: Bajo cualquier combinación de situaciones, el estudiante deberá cumplir con el requisito del Trabajo de Graduación dentro del periodo máximo establecido en el Estatuto Universitario.

Artículo 47: Durante la labor de asesoría el Profesor Asesor podrá rechazar parcial o totalmente la Tesis si comprueba que:

- a.- El estudiante no es el autor del Trabajo por él presentado, o
- b.- Que la estructura formal, general o en detalle es sustancialmente igual a la de una obra de otro autor, o
- c.- Cuando la Tesis se integre en grado considerable de citas o de párrafos de Obras ajenas, se indique o no la fuente respectiva.

TÍTULO III

PRÁCTICA PROFESIONAL COMO TRABAJO DE GRADUACIÓN

Artículo 48: La Práctica Profesional como Trabajo de Graduación, es toda labor creadora y sistemática que el graduando realice dentro de una Empresa o Institución Pública o Privada, debidamente supervisada y de acuerdo a un programa de trabajo previamente aprobado por la Facultad.

En esta práctica el graduando deberá desarrollar trabajos con aplicaciones de los conocimientos de su carrera de licenciatura, a un nivel lo suficientemente complejo para que pueda demostrar su capacidad y desenvolvimiento como profesional.

Artículo 49: La realización de la Práctica Profesional tiene los siguientes objetivos:

- a.- Proporcionar al graduando la facilidad de adquirir experiencia profesional.
- b.- Aplicar los conocimientos adquiridos por parte del estudiante durante la carrera en un ambiente real, no hipotético.
- c.- Dar a conocer a nuestros graduandos en las empresas.

Artículo 50: La Práctica Profesional tendrá una duración de seis (6) meses calendarios, con una dedicación a tiempo completo para un tiempo total no menor de 130 días hábiles de 8 horas de trabajo diario (o su equivalente).

Una alternativa a los 6 meses de Trabajo a nivel Profesional, es servir un (1) semestre regular a tiempo completo como asistente en la Universidad Tecnológica de Panamá, en la docencia universitaria o un Centro de Investigación, en materia de la especialidad y además 3 meses calendario a tiempo completo (65 días hábiles de ocho (8) horas o su equivalente) en la Empresa o Institución.

Artículo 51: La Práctica Profesional se realizará individualmente.

Artículo 52: Para realizar la Práctica Profesional, el candidato deberá preferiblemente haber aprobado todas las asignaturas de su Plan de Estudios y tener un índice académico acumulativo no menor de 1.00.

En los casos especiales en los cuales el estudiante ha aprobado las materias fundamentales del área de su Práctica Profesional, se le podrá permitir realizar la práctica a partir del último semestre de su Plan de Estudios.

Artículo 53: El estudiante dirigirá una solicitud al Vice-Decano Académico de la Facultad, con una explicación y un programa de la práctica que desea realizar, quien la trasladará al Comité del Trabajo de Graduación para su evaluación. Este programa deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a.- Nombre y ubicación de la empresa o entidad donde se desea realizar la práctica, con una explicación de la producción o servicios y la operación de la misma.

- b.- Descripción del puesto de trabajo a ocupar, indicando los nombres y títulos de sus posibles supervisores y jefes inmediatos.
- c.- Descripción de las actividades a realizar (Diseños, Instalaciones, Mantenimiento, Estudios Operaciones, etc.), el grado de participación del estudiante en las mismas y el cronograma de ejecución de dichas actividades.

Artículo 54: El estudiante deberá entregar conjuntamente con la solicitud, una nota de aceptación por parte de la empresa o entidad, en donde se acepten las condiciones exigidas en este Reglamento para el desarrollo de la Práctica Profesional.

Artículo 55: Una vez aceptada la solicitud del graduando por parte del Vice-Decano Académico, se procederá a la confección del Convenio para la realización de la Práctica Profesional, el cual deberá ser firmado por el Rector, el Representante de la Empresa, el Decano respectivo y el Graduando.

Artículo 56: El Convenio al cual se refiere el Artículo anterior, deberá incluir entre otras cosas los siguientes aspectos:

- a.- Las responsabilidades de la Facultad en el Control y Asesoría Académica del Estudiante.
- b.- Las responsabilidades de la Empresa o Institución respecto a las facilidades para el cumplimiento del Plan de Trabajo y la Supervisión correspondiente.
- c.- La responsabilidad del Estudiante de cumplir con las normas de trabajo de la Empresa o Institución, y de mantener vigente una Póliza de Seguro contra accidentes.

Artículo 57: La Empresa o Institución designará un Profesional idóneo para supervisar la labor del graduando. El Supervisor realizará una evaluación mensual del trabajo en formato que la Facultad proporcionará para tales efectos.

Parágrafo: Si se diera la situación de que el Supervisor de la Empresa o Institución, fuera profesor en la Universidad Tecnológica, éste no podrá bajo ninguna circunstancia ser el Profesor Asesor de la Práctica Profesional.

Artículo 58: El estudiante preparará un informe mensual del desarrollo de su Práctica, el cual deberá entregar al Asesor dentro de los 15 días posteriores al final del periodo mensual correspondiente, junto con la evaluación del supervisor.

Artículo 59: El graduando deberá culminar su práctica en la Empresa o Institución en el periodo señalado en el convenio; de no ser así por cualquier circunstancia adversa, tendrá que presentar una informe escrito al Vice-Decano Académico, con las recomendaciones del Profesor Asesor respecto a la modificación del Plan de Trabajo.

Artículo 60: El estudiante deberá entregar el informe final de la Práctica Profesional para la revisión del Tribunal Examinador, a mas tardar 6 meses después de haber terminado la Práctica en la Empresa o Institución.

Artículo Transitorio: Este Reglamento será de obligatorio cumplimiento a las Prácticas Profesionales que se inicien posteriormente a la aprobación del mismo por el Consejo General Universitario.

Las Prácticas Profesionales que se hayan iniciado anteriormente bajo los Reglamentos aprobados por las respectivas Facultades, continuarán hasta su finalización bajo las normas con las cuales fueron iniciadas.

**APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN LA REUNIÓN ORDINARIA No. 04-96
CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 1996.**

(* Modificado en la reunión ordinaria No.01-2001 celebrada el 1° de febrero de 2001 por Consejo General Universitario. (Artículo 225 del Estatuto Universitario)